

Acuerdo urgente 11

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL PRIMER PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A EELL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS DE INSTALACIONES CULTURALES 2026.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de julio de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 27, la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, modificado mediante acuerdo número 9, por el mismo órgano el, 8 de junio de 2026, aprobó las bases reguladoras del 1º Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en equipamiento de instalaciones culturales, espacios escénicos y centros culturales, 2026, por un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) euros, con cargo a la con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 333 76200 “Plan de Equipamiento de Instalaciones Culturales, Espacios Escénicos y Centros Culturales” del vigente presupuesto general provincial.

Documentos verificables, respectivamente, en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=T7RALW59_VsMcyZqPkZoLA==

https://ov.dipalme.org/csv?id=55aJGIRdczTEVr0uAw9X_A==

El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el B.O.P de Almería, núm. 112 de 12 de junio de 2026, otorgando un plazo de un (1) mes para la presentación de solicitudes, terminando el plazo el día 13 de julio de 2026.

Documento verificable en:

<https://app.dipalme.org/bop/services/manager/edicto/2026/1604/anuncio.pdf>

Encontrándose el expediente, en plazo para la presentación de solicitudes, se ha producido de forma sobrevenida un grave incendio en el municipio de Los Gallardos, que ha provocado más de una decena de muertos, heridos, así como un número indeterminado de desaparecidos suponiendo una tragedia sin precedentes, por pérdidas de vidas humanas en nuestra provincia, implicando además a varios municipios aledaños.

Esta circunstancia de fuerza mayor, está imposibilitando materialmente a los Ayuntamientos afectados la preparación y presentación de la documentación requerida en plazo, debido a la dedicación exclusiva de sus recursos a la emergencia y a las posibles afecciones en sus infraestructuras o comunicaciones.

En este sentido, se considera imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar que ninguna Entidad Local pierda su derecho a la concurrencia por esta catástrofe.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la ampliación se realiza encontrándose el expediente aún dentro del plazo de presentación de solicitudes, por las razones excepcionales anteriormente expuestas, se considera conveniente y necesario ampliar el plazo de presentación de las mismas para garantizar la concurrencia y el apoyo efectivo a las entidades locales afectadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, el 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el plazo para la presentación de solicitudes se podrá ampliar por un periodo que no exceda de la mitad del periodo concedido, y siempre que con ello no perjudique el derecho de terceros.

A tales efectos, se ha concedido un plazo máximo para la presentación de solicitudes de 15 días naturales, no excediendo de la mitad del plazo concedido inicialmente.

Conforme a lo dispuesto en la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32.3 “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Se incorpora al expediente informe favorable del Jefe de Departamento de Actividades y Programas, de fecha 10 de julio de 2026, en el que se hace constar que, por la situación sobrevenida no se ve inconveniente en conceder la ampliación de plazo de solicitudes en 15 días naturales.

url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7kaJxdruX6V3CR9rsHlJuw==>

La Junta de Gobierno de Diputación de Almería por delegación de competencias del Pleno, aprobada por acuerdo número 10 en su sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, es el órgano competente, por lo que de conformidad con los artículos 113.1 e) del ROF y 155.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, (B.O.P. de Almería, núm. 11 de 19 de enero de 2021), será preceptivo el previo informe de la comisión informativa correspondiente, en este supuesto de Cultura y Deportes.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería que, en los supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno, en caso de actuar con competencias delegadas por el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, en cuyo caso, se deberá dar cuenta a la misma del acuerdo adoptado en la siguiente sesión que celebre.

En el presente caso, resulta urgente la aprobación del acuerdo de ampliación de plazo de solicitudes del 1º Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en equipamiento de instalaciones

culturales, espacios escénicos y centros culturales, 2026, debido a la situación catastrófica sobrevenida expuesta anteriormente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar, por un periodo de 15 días naturales, el plazo para la presentación de solicitudes del 1º Plan Provincial de Asistencias Económicas a entidades locales de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones culturales, espacios escénicos y centros culturales 2026 a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de Almería.

2º) El Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. de Almería y el resto de información requerida.

3º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

4º) Comunicar que, contra la presente resolución de ampliación del plazo no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º) Elevar el presente acuerdo a la correspondiente Comisión Informativa, esto es, de Cultura y Deportes, en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y dictamen posterior.